GUÍA PARA EL PROCESO DE JUBILACIÓN



© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

Tabla de contenido

1. Introducción 3
2. Posibles Alternativas 3
3. Consejos previos 4
3.1. Respecto a los Trámites 4
3.2. Respecto a los pacientes 5
4. Jubilación Forzosa Ordinaria 6
4.1. Pensión de Jubilación 6
4.3.1. Cuantía de la pensión 6
4.3.2. Cumplimentación del documento de solicitud 7
4.3.3. Requisitos 9
4.3.4. Plazos 9
4.3.5. Documentación para presentar 9
4.3.6. Tramitación de forma presencial 9
4.4. Complemento por brecha de género 10
5. Jubilación anticipada voluntaria por voluntad del trabajador: ¿qué es y cómo solicitarla? 11
5.1. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la jubilación anticipada? 11
5.2. ¿Cuál es la edad mínima para la jubilación anticipada voluntaria en 2026? 11
5.3. Cuantía y reducción de la pensión por jubilación anticipada por voluntad del interesado 12
5.4. ¿Cómo solicitar la pensión por jubilación anticipada? 13
5.5. ¿Cómo se abona la pensión? 13
5.6. ¿Cuándo se extingue el derecho a la pensión? 13
5.7. ¿Puedo jubilarme anticipadamente si no tengo un mínimo de 15 años cotizados? 13
5.8. ¿Es lo mismo jubilación anticipada que prejubilación? 13
5.9. ¿Qué otras modalidades de jubilación anticipada existen? 14
5.10. Jubilación anticipada para trabajadores con discapacidad 14
6. Jubilación activa mejorada 15
6.1. Normativa para: 15
6.1.1. Del año 2022.Artículo 83, Disposición transitoria (27/12/2022) 15
6.1.2. Del año 2026. Disposición final primera (página 17421). 15
6.2. ANOTACIONES: 16
6.3. Procedimiento para Jubilación activa de médicos que estén en Servicio activo o en situación de prórroga 17

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

6.4. Procedimiento para Jubilación activa de médicos en situación de pensionista y quieran reincorporarse al servicio activo 19
6.5. LO QUE AFECTA A AMBAS MODALIDADES 19
7. Prolongación de Permanencia en el Servicio Activo 20
7.1. Consejos previos 20
7.2. Requisitos para solicitud 20
7.3. Criterios que se valoran para la prolongación 20
7.4. Tramitación 21
7.4.1. Presentación telemática: 21
7.4.2. Presentación presencial 22
7.5. Documentación a presentar 22
7.5.1. Memoria de Trayectoria Profesional 22
7.5.2. Proyecto para años sucesivos 23
7.5.3. Reconocimiento médico básico de Salud Laboral 23

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

1. Introducción

Esta guía va dirigida a los médicos de familia de Madrid, aunque algunos aspectos de la guía pueden ayudar a otros profesionales sanitarios.

Es muy importante tener en cuenta que la jubilación no solo tiene implicaciones de tipo burocrático y económico. Además, en los médicos de familia, es un importante proceso de cambio vital, que conviene preparar y que da entrada a una larga etapa de adaptación personal, familiar, social y también económica.

En esta guía nos centramos en las **alternativas actuales que se le ofrecen al médico de familia en edad de jubilación,** informar de los inconvenientes y las ventajas de cada una de ellas, y de los diferentes trámites a realizar.

2. Posibles Alternativas

1. **Jubilación Ordinaria Contributiva (forzosa, legal o por edad)**
2. **Jubilación Anticipada Voluntaria (antes de llegar a la edad de jubilación ordinaria)**
3. **Jubilación Activa Mejorada.**
4. **Prolongación del Servicio Activo (prórroga)**
5. **Jubilación Parcial.**

Este último tipo de jubilación supone cobrar un porcentaje de la pensión compatibilizado con trabajo en otras instituciones. En esta alternativa recomendamos **consultar cada caso concreto en las oficinas del INSS o en la página web de la seguridad social** que por su complejidad y ser incompatible con otras alternativas.

La seguridad social informa de la jubilación parcial y otros tipos de jubilación en su página web (pulsa el link).

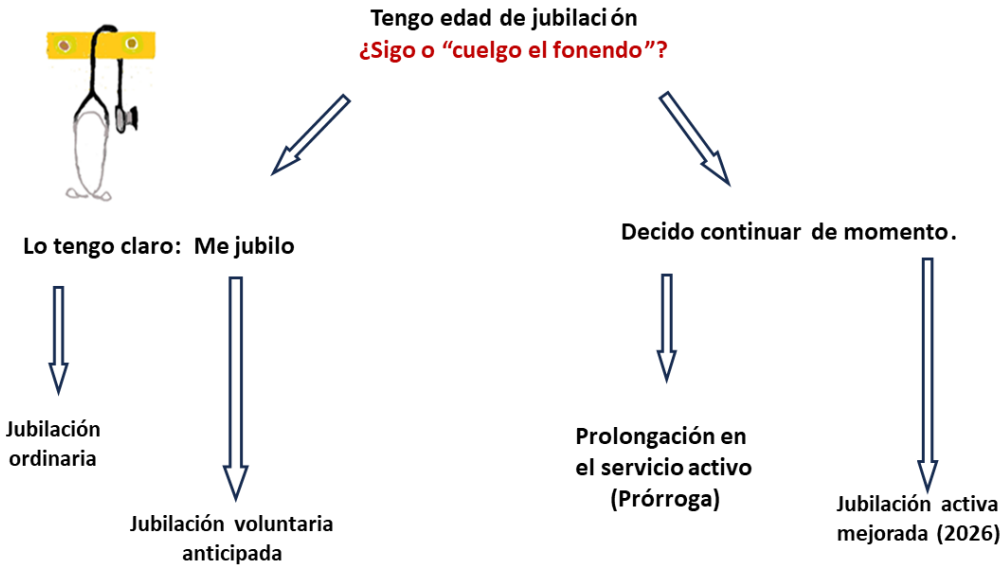
Además de esta opción, para la mayoría de los médicos de familia, cuando se acerca la edad de jubilación, se les presenta el dilema de dejarlo **totalmente o seguir trabajando.** Si optamos por la primera opción, la **Jubilación Ordinaria** es la forma habitual para acceder a la jubilación, pero se puede adelantar voluntariamente la fecha solicitando la **Jubilación Anticipada Voluntaria a la que se aplican Coeficientes Reductores que penalizan la pensión de jubilación** y la comentaremos después.

Otras formas de jubilación por invalidez, enfermedad, accidentes, no las valoramos en la guía y recomendamos consultar en el INSS en el caso de que sea esta la situación.

Si, por el contrario, cuando se acerca la edad de jubilación decidimos la opción de **seguir trabajando**, se puede solicitar **Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo,** con la posibilidad de prolongar hasta los 70 años, manteniendo las mismas condiciones laborales o, **exclusivamente para médicos de familia y pediatras de atención de primaria,** existe la alternativa de solicitar la **Jubilación Activa mejorada. P**or el momento, está garantizada hasta 31 de diciembre de 2026.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

VAMOS A REPASAR CADA UNA DE LAS OPCIONES HABITUALES PARA LOS MÉDICOS DE FAMILIA.



3. Consejos previos

3.1. Respecto a los Trámites

- Para hacer gestiones telemáticas es muy recomendable disponer de **certificado digital, cl@ve permanente** o **DNI electrónico.** Se puede tramitar de forma presencial solicitando cita en una oficina del INSS. Para más información acerca de cómo obtenerlo se puede acceder a la página web:
 - https://revista.seg-social.es/-/c%C3%B3mo-obtener-un-certificado-digital-o-registrarse-en-cl-ve-para-realizar-tr%C3%A1mites-con-la-seguridad-social
 - Certificado electrónico: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software
 - DNI electrónico: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/4c5c5105-04d1-4dfd-8af4-1e2d5c0c1ae3/10432/51678
 - Registro en clave: https://clave.gob.es/clave

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

- Acceder a la "**simulación de jubilación"**, en **https://prestaciones.seg-social.es/simulador-servicio/simulador-pension-jubilacion.html**. Precisa identificación telemática
- Solicitar **Informe de vida laboral**. Debe estar contemplado, si es el caso, el trabajo en otras CCAA o tiempo trabajado en el extranjero. Algunas excedencias se consideran asimiladas al alta laboral. Se solicita en el siguiente **link.**
- Solicitar el **certificado de los servicios prestados,** donde deben constar todos los periodos laborales que hemos trabajado en la Comunidad de Madrid Es importante repasarlos porque pueden existir errores. Se solicita en la página siguiente: https://gestiona.comunidad.madrid/ases_webapp_inter/#!/main
- Si fuera necesario, solo para aumentar el tiempo de cotización, en caso de solicitar la jubilación anticipada, se pueden contabilizar el tiempo empleado en el **servicio militar o servicio socia**l, hasta un año como máximo. Si fuera el caso, se solicita el correspondiente certificado en:
 - Servicio social: https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/aga/servicios/antecedentes-administrativos/servicio-social.html
 - Servicio militar: Hay que llevar copia de DNI y de la Cartilla Militar y dirigirse **presencialmente** a la Delegación o **Subdelegación de Defensa** de la provincia de residencia. Los datos de la correspondiente a Madrid son:
 - C/ Quintana, 5.
 28008 – Madrid
 - Tfno.: 91 308 98 36/ 91 308 98 59
 91 308 98 00 (Central)
 - Correo electrónico: dd.madrid@oc.mde.es

- El último día se devuelve el sello personal, los talonarios de recetas y el diferente material del centro.

3.2. Respecto a los pacientes

1. Habitualmente se desconoce el facultativo que ocupará la plaza que dejamos. Sería deseable compartir unos días, la consulta con el médico nuevo, para mejor seguimiento de los pacientes y cambios de cupo de los usuarios.
2. Facilitar, al compañero/a la entrada en el nuevo centro. Informar especialmente de los pacientes más complejos
3. informar a los pacientes de la próxima jubilación es decisión del médico que se jubila.
4. Es conveniente organizar las despedidas de los pacientes.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

4. Jubilación Forzosa Ordinaria

Unos 6 meses antes de la fecha prevista de jubilación recibirás en un **documento del INSS, con acuse de recibo,** informando sobre el próximo cambio de tu situación laboral. Debemos responder a la notificación comunicando nuestra decisión de jubilarnos.
Al menos 3 meses antes de la fecha de jubilación) recibes de **Recursos Humanos del SERMAS el documento de Resolución de Jubilación**. En él se especifican datos personales: nombre, DNI y la **fecha exacta de jubilación.** (que corresponde con el último día de trabajo)
Es muy importante comprobar la exactitud de los datos reseñados.
Con este documento, el paso siguiente es solicitar al INSS la **pensión de jubilación, cuya cuantía depende de la edad y de los años cotizados.**

La **edad** habitual de jubilación ordinaría es 65 años, en la mayoría de los casos; pero se está alargando progresivamente en función del tiempo de cotización que tenga cada profesional.

Edad de jubilación Ordinaria en función del tiempo cotizado

2026	**38 años y 3 meses o mas**	**65 años**
	Menos de 38 años y tres meses	**66 años y 10 meses**
2027 y posteriores	**38 años y tres meses o mas**	**65 años**
	38 años y 6 meses	**67 años**

4.1. Pensión de Jubilación

4.1.1. Cuantía de la pensión

Viene determinada en el BOE del 4 de febrero de 2026 (Límite de la cuantía inicial de las pensiones públicas). Desde el 1 de enero de 2026 y hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, el **límite máximo para la percepción de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado causadas en 2026 será de 3.359,60 euros mensuales (47.034,40 euros anuales) antes de aplicar retenciones y posibles complementos.**

La prestación de la pensión por jubilación, en su modalidad **contributiva por edad**, es en la mayoría de los médicos de familia, la **pensión máxima** topada, siempre que se ajuste a los requisitos de la tabla anterior. Puede haber pequeñas diferencias en función del mes que se produce la jubilación.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

El importe de la pensión se determina aplicando un porcentaje a la **base reguladora**, en función de tus años cotizados. La base reguladora se calcula con la **base de cotización**, que es un valor relacionado con el salario mensual en bruto.

En el caso de la pensión de jubilación, varios factores influyen en el cálculo del importe, como pueden ser la **edad de jubilación, el total de años cotizados o el tipo de jubilación que solicites.** Si necesitas conocer de forma sencilla cuál es el importe de tu pensión de jubilación, puedes acceder al **"Simulador de pensión de jubilación en el siguiente link".**

4.1.2. Cumplimentación del documento de solicitud

Desde la anterior página web de prestaciones se accede a información ampliada de interés, sobre datos personales, consultar estado de la solicitud anteriormente enviada, de otros tipos de jubilación, como la **jubilación anticipada voluntaria, que luego comentamos**.

En esta misma página se puede acceder a la **"simulación de jubilación"** (link) útil para la comprobar la exactitud de los datos laborales, cotización y la cuantía de la pensión de jubilación.

Iniciamos la solicitud de pensión de jubilación clicando en **"jubilación" ➡"pestaña de "jubilación"➡ "solicitar"➡ "pensión contributiva"➡ "comenzar solicitud".** En este paso es muy útil disponer del **sistema de identificación personal telemático**, pero no imprescindible. (Enlaces aportados anteriormente).

Existe una forma de identificación personal, algo más complicada, que permite la solicitud a distancia desde el ordenador. Se podrá realizar aportando copia de ambas caras del DNI/NIE y una foto autorretrato "selfi" con la cara delantera del DNI o documento identificativo.

Los pasos para este método de identificación, partiendo de la misma página de prestaciones, clicar en "**solicitar pensión de jubilación**"➡ "**comenzar solicitud"➡** "**preguntas a contestar**"-- clicar sobre la respuesta ➡ **"no se dispone de método de identificación"➡ "completar el trámite"**- En este paso, es importante enviar nuestro **correo electrónico**, se ofrece una ventana al final de la página ➡ "**verificación de identidad**" aportar "selfi" y copias por las dos caras del DNI descargadas en las ventana correspondientes. El sistema lo verifica y envía un **código de acceso** a la dirección de correo electrónico previamente aportado por el usuario. Para mayor aclaración hay que llegar a la pantalla que se refleja en la imagen y seguir los pasos.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.



© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

4.1.3. Requisitos

- Tener 67 años de edad y acreditar al menos 15 años de cotización, de los cuales al menos 2 deben haberse cotizado en los últimos 15 años.

- Tener **65 años de edad y puedes acreditar al menos 38 años y 3 meses de cotización**, de los cuales al menos 2 deben haberse cotizado en los últimos 15 años.

Si no cumples los requisitos por falta de cotización, es conveniente contactar con el Servicio de Personal de la Dirección Asistencial antes de cumplir los 65 años. Se debe adjuntar una copia de la **simulación de jubilación**, haciendo constar falta de cotización.

4.1.4. Plazos

- Se puede solicitar desde 3 meses antes de la fecha de jubilación hasta tres meses después.
- Una vez enviada la solicitud se obtiene un comprobante
- Aproximadamente, en 15 días, se recibe la **notificación de la resolución**, es un documento importante para tramites posteriores.
- El cobro de la pensión se inicia el día posterior a la fecha de jubilación indicada.

4.1.5. Documentación para presentar

- **Documento de identidad. (DNI o NIE)** También te puedes **identificar** de forma telemática con DNIe, Certificado Digital Cl@ve Permanente o SMS. Explicado anteriormente.
- **Documento de solicitud cumplimentado.** Disponible en el **link**.
 - Precisa identificación telemática. Los pasos para la solicitud ya se han descrito.
- **Especificar la situación familiar:** Estado civil y el número de hijos. Con libro de Familia o Certificado del Registro Civil.
- **Datos de la cuenta bancaria** para el ingreso de la pensión una vez aprobada.
- Muy importante comprobar que no hay errores en domicilio, cuenta bancaria ..)
- En el caso de haber trabajado en otras comunidades autónomas o en el extranjero, reseñarlo en la casilla correspondiente y comprobar la exactitud de los datos.

4.1.6. Tramitación de forma presencial

- También puedes hacer la solicitud de **forma presencial** en una agencia del INSS.
- Los documentos para presentar son los mismos referidos anteriormente
- Habitualmente es necesario solicitar una cita previa para pensiones.
 https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/ciudadanos/cita

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

4.4. Complemento por brecha de género

- Con relación a la situación familiar, es necesario hacer referencia al **Complemento para la Reducción de la Brecha de Género**, que sustituye al anterior **Complemento de maternidad**.
- Los beneficiarios son los **hombres y mujeres** que accedan a una pensión de jubilación contributiva después del 4 de febrero de 2021.
- Se reconoce a **un solo progenitor** que lo solicite, siempre que no exista reclamación por el otro progenitor, en este caso se adjudicará al que disponga de una pensión de jubilación de menor cuantía.
- La **cuantía** de este complemento, para el año 2026 es de 36,90 euros al mes por cada hijo, con dos pagas extraordinarias cada año y con el **límite máximo de 4 hijos**. (BOE 4 de febrero de 2026).
- **Se cobra desde el primer día del mes siguiente al de la resolución de la jubilación** y no se tiene en cuenta en la aplicación al límite máximo de la pensión contributiva. Para dudas o reclamaciones se puede acceder al siguiente **link**.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

5. Jubilación anticipada voluntaria por voluntad del trabajador: ¿qué es y cómo solicitarla?

Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - 23.3.2026

Los trabajadores por cuenta ajena y los autónomos pueden jubilarse hasta dos años antes de la edad ordinaria si acreditan 35 años cotizados al sistema de la Seguridad Social. No cobrarán la pensión íntegra, sino reducida entre el 2,81% y el 21%.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que entró en vigor el 2 de enero de 2016, recoge en su artículo 28 los requisitos para la jubilación anticipada por voluntad del interesado.

5.1. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la jubilación anticipada?

Pueden acceder a la jubilación anticipada los trabajadores por cuenta ajena o autónomos que estén dados de alta o en situación asimilada en la Seguridad Social y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener hasta dos años menos, como máximo, de la edad establecida para la jubilación ordinaria, que en 2026 se sitúa en 66 años y 10 meses.
- Acreditar un periodo mínimo de cotización efectiva de 35 años, de los que 2 tienen que estar comprendidos dentro de los 15 años previos al momento de acogerse a esta modalidad. Computa el servicio militar, la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino (máximo 12 meses).
- En el caso de los trabajadores incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, será necesario que, en los últimos 10 años cotizados, al menos 6 correspondan a periodos de actividad efectiva.
- Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de esta modalidad de jubilación, el importe resultante tras aplicar los coeficientes reductores tiene que ser superior a la cuantía de la pensión mínima que le correspondería al interesado si se jubilara con la edad ordinaria. En caso contrario, no podrá acceder a esta fórmula de jubilación.

5.2. ¿Cuál es la edad mínima para la jubilación anticipada voluntaria en 2026?

- 63 años si se han cotizado más de 38 años y 3 meses
- 64 años y 10 meses si se ha cotizado menos.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

5.3. Cuantía y reducción de la pensión por jubilación anticipada por voluntad del interesado

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente no cobrarán el cien por cien de su pensión. Esta se reducirá en función de cada mes o fracción de mes que en el momento de la jubilación le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación y del número total de años cotizados a la Seguridad Social. Así, la reducción, en el año 2026, puede oscilar entre el 2,81% y el 21%.

Se aplican los siguientes coeficientes correctores:

Coeficientes reductores en la jubilación anticipada voluntaria (%)

Periodo cotizado* ⟶	38 años y 6 meses	41 años y 6 meses	44 años y 6 meses	
Meses que se adelanta la jubilación	A	B	C	D
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

* **A:** *menos de 38 años y 6 meses.*
B: *igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.*
C: *igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.*
D: *igual o superior a 44 años y 6 meses.*

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

5.4. ¿Cómo solicitar la pensión por jubilación anticipada?

El interesado puede presentar su solicitud el mismo día que cesa en su actividad laboral o dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha prevista, salvo excepciones. La solicitud se entenderá cursada en la fecha indicada por la persona interesada y los efectos económicos tienen validez desde el día siguiente. Si se presenta en los tres meses posteriores, la pensión se devengará con retroactividad máxima de tres meses.

La gestión y el reconocimiento del derecho corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, si se trata de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial del mar, al Instituto Social de la Marina (ISM).

La solicitud se puede presentar de forma presencial en los centros de atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social o telemática en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y del Portal tu Seguridad Social.

5.5. ¿Cómo se abona la pensión?

Las pensiones se abonan en 14 pagas, una paga cada mes y dos pagas extraordinarias al año, que se hacen efectivas junto con las mensualidades de junio y noviembre y por el mismo importe que el de la mensualidad ordinaria correspondiente a esos meses.

5.6. ¿Cuándo se extingue el derecho a la pensión?

La pensión de jubilación se extingue al fallecimiento del pensionista.

5.7. ¿Puedo jubilarme anticipadamente si no tengo un mínimo de 15 años cotizados?

No. Con menos de 15 años cotizados no podrás recibir una pensión contributiva de jubilación, pero podrás solicitar una pensión no contributiva.

5.8. ¿Es lo mismo jubilación anticipada que prejubilación?

La jubilación anticipada está regulada en la Ley de la Seguridad Social y puede producirse por diversas causas.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

La prejubilación se produce mediante un pacto privado entre la empresa y el trabajador y no está regulada por la Seguridad Social.

5.9. ¿Qué otras modalidades de jubilación anticipada existen?

Existen 4 tipos más de jubilación anticipada que vamos a nombrar y solo hablaremos de una de ellas:

- Jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo
- Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional
- Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista.
- Jubilación anticipada para trabajadores con discapacidad

5.10. Jubilación anticipada para trabajadores con discapacidad

Los trabajadores por cuenta ajena o propia con un grado de discapacidad igual o superior al 45% pueden anticipar su edad de jubilación a los 56 años sin penalización ni recorte en el importe de la pensión.

Para ello, deberán acreditar que su discapacidad provoca una reducción en su esperanza de vida y que cumple determinados requisitos relativos al tiempo de cotización y al número de años con una determinada patología.

Las patologías generadoras de discapacidad que permiten reducir la edad de jubilación están recogidas en el anexo del real decreto sobre anticipación de la jubilación de trabajadores con discapacidad igual o superior al 45%.

Adicionalmente, los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores del mar y de la minería del carbón con un grado de discapacidad igual o superior al 65% pueden anticipar su edad de jubilación a los 52 años sin penalización.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

6. Jubilación activa mejorada

6.1. Normativa para:

“Médicos de familia y pediatras de Atención Primaria en situación de permanencia o en prórroga de la permanencia en el servicio activo y quieran acceder simultáneamente a la jubilación, compatibilizando el percibo del 75% de la pensión de jubilación que les corresponda con el sueldo o retribución como facultativo”.

6.1.1. Del año 2022.Artículo 83, Disposición transitoria (27/12/2022)

Real Decreto-ley Por la que se permite la compatibilidad de la pensión contributiva con el trabajo a los Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria con nombramiento estatutario, durante el periodo de 2023,2024 y 2025. Se compatibiliza el 75 % de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria, adscritos al SNS como estatutarios o funcionarios. La compatibilidad se aplica en caso de jornada a tiempo completo, así como también en jornada parcial del cincuenta por ciento.

También pueden acceder a ello aquellos facultativos que hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación a partir de enero de 2022 y se quieran reincorporar al servicio activo.

El acceso a la pensión debe ser una vez cumplida la edad legal de jubilación ordinaria que en cada caso aplique.

No es admisible a jubilaciones acogidas a anticipaciones de la edad de jubilación, aunque esta limitación no afecta a los que se acogieron a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario al amparo del Real Decreto ley 8/2021 de alarma de la COVID por lo que, en este caso, la jubilación anticipada puede acogerse al plan. Dado que se cotiza a la SS, las cotizaciones surten efectos para disminuir o suprimir el coeficiente reductor que se hubiese aplicado en el momento de causar derecho a la pensión, a aquellos facultativos que se incorporaron por el Decreto de la COVID.

No se puede realizar otro trabajo por cuenta ajena o propia. El beneficiario tendrá consideración de pensionista a todos los efectos

Si durante el periodo de compatibilización se iniciara un proceso de incapacidad temporal, el abono de la pensión de jubilación se suspenderá el día primero del mes siguiente al de la baja médica y se reanudará el día primero del mes siguiente al del alta médica.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22685

6.1.2. Del año 2026. Disposición final primera (página 17421).

Punto 4. Con efectos desde el 29 de diciembre de 2025, se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria trigésima quinta [sic], que queda redactado como sigue:

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

1. Desde el 28 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2026, los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario podrán continuar desempeñando sus funciones durante la prórroga en el servicio activo y, simultáneamente, acceder a la jubilación percibiendo el setenta y cinco por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial de la pensión, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública.

2. Asimismo, podrán acceder a esta compatibilidad los facultativos de atención primaria indicados en el párrafo anterior que hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación y se reincorporen al servicio activo, siempre que el hecho causante de dicha pensión haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2022 o se hubieren acogido en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario de las y los profesionales sanitarios, realizado al amparo del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

3. **Los facultativos que a fecha 31 de diciembre de 2026 se encuentren compatibilizando la pensión de jubilación con el trabajo al amparo de lo previsto en esta disposición transitoria, podrán mantener dicha compatibilidad hasta que cesen en el servicio activo**.

Aunque no se prorrogue la jubilación activa, los que están en jubilación activa continúan mientras estén en activo, por ahora, máximo 70 años de edad. Hay propuesta para ampliar a 72, pero nada aprobado.

Hay que solicitar la renovación todos los años, 6 meses antes de la fecha en que comienza la jubilación activa de cada uno.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2026-2548

6.2. ANOTACIONES:

LAS COTIZACIONES DURANTE LA JUBILACIÓN ACTIVA NO SURTEN EFECTO EN RELACIÓN CON EL COMPLEMENTO DE DEMORA……

Es posible que sea más oportuno estudiar si conviene más la prolongación en servicio activo consolidando el 4% de jubilación demorada y solicitar la jubilación activa una vez consolidado el 4%

En España, las tablas del IRPF son progresivas, lo que significa que cuantos más ingresos, mayor porcentaje de IRPF. Para un médico que gane más de 60000 euros, hay una tributación del 45% del importe bruto.

Para calcular el porcentaje de retención, se puede hacer mediante la aplicación de Hacienda que hay en el siguiente enlace calculo IRPF.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

Hay que tener en cuenta que hacienda suma IRPF de la nómina + el de la pensión…. El pago a hacienda en el mes de junio puede ser muy alto…..¿8.000 euros?

6.3. Procedimiento para Jubilación activa de médicos que estén en Servicio activo o en situación de prórroga

1. Comunicar a la gerencia la intención de acogernos a la jubilación activa con 6 meses de antelación al siguiente correo: situacionesadministrativasap@salud.madrid.org. Desde la Unidad de Situaciones Administrativas envían una cita para acudir al reconocimiento de Salud Laboral y éste les informa favorablemente, si procede, a la Unidad. Al poco tiempo te envían la adenda y te dan indicaciones de cómo proceder. Esto hay que hacerlo todos los años.

2. Solicitar la pensión de jubilación por el procedimiento ordinario.

https://prestaciones.seg-social.es/servicio/pension-jubilacion.html



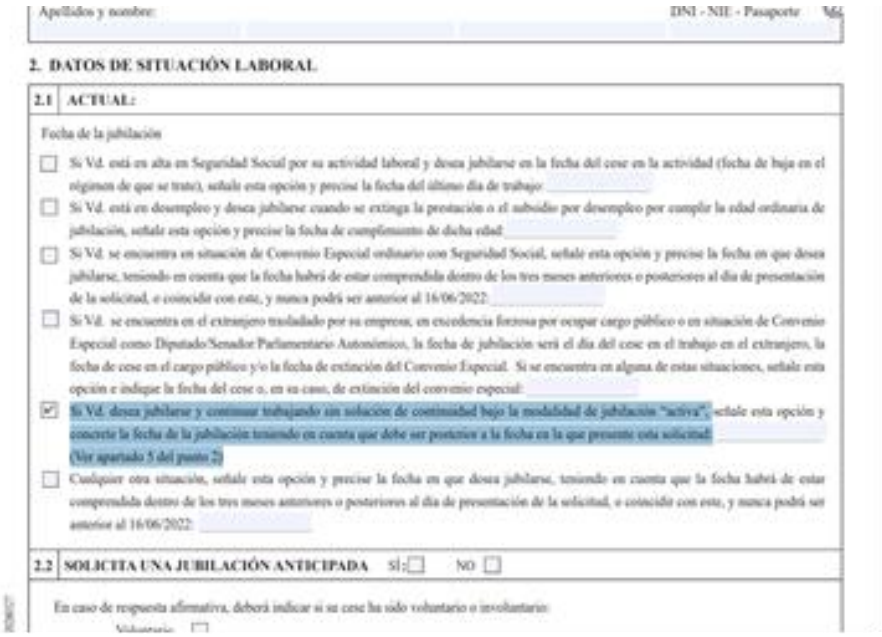
3. Cumplimentar el formulario que se encuentra disponible en la Web.

 https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/aefe6086-1e56-4e0e-88f0-a8acff5c33ac/J-6_Castellano_49.pdf?MOD=AJPERES

 Importantes los apartados 2.1 y 2.6 que hay que rellenar de la siguiente forma:

 Apartado 2.1.: ACTUAL, deberá marcar la opción: “Si Vd. desea jubilarse y continuar trabajando sin solución de continuidad bajo la modalidad de jubilación activa”, concretando la fecha de inicio de la jubilación que debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.



Apellidos y nombre: DNI - NIE - Pasaporte

2. DATOS DE SITUACIÓN LABORAL

2.1 ACTUAL:

Fecha de la jubilación

☐ Si Vd. está en alta en Seguridad Social por su actividad laboral y desea jubilarse en la fecha del cese en la actividad (fecha de baja en el régimen de que se trate), señale esta opción y precise la fecha del último día de trabajo:

☐ Si Vd. está en desempleo y desea jubilarse cuando se extinga la prestación o el subsidio por desempleo por cumplir la edad ordinaria de jubilación, señale esta opción y precise la fecha de cumplimiento de dicha edad:

☐ Si Vd. se encuentra en situación de Convenio Especial ordinario con Seguridad Social, señale esta opción y precise la fecha en que desea jubilarse, teniendo en cuenta que la fecha habrá de estar comprendida dentro de los tres meses anteriores o posteriores al día de presentación de la solicitud, o coincidir con este, y nunca podrá ser anterior al 16/06/2022:

☐ Si Vd. se encuentra en el extranjero trasladado por su empresa, en excedencia forzosa por ocupar cargo público o en situación de Convenio Especial como Diputado/Senador Parlamentario Autonómico, la fecha de jubilación será el día del cese en el trabajo en el extranjero, la fecha de cese en el cargo público y/o la fecha de extinción del Convenio Especial. Si se encuentra en alguna de estas situaciones, señale esta opción e indique la fecha del cese o, en su caso, de extinción del convenio especial:

☑ Si Vd. desea jubilarse y continuar trabajando sin solución de continuidad bajo la modalidad de jubilación "activa", señale esta opción y concrete la fecha de la jubilación teniendo en cuenta que debe ser posterior a la fecha en la que presente esta solicitud:
(Ver apartado 5 del punto 2)

☐ Cualquier otra situación, señale esta opción y precise la fecha en que desea jubilarse, teniendo en cuenta que la fecha habrá de estar comprendida dentro de los tres meses anteriores o posteriores al día de presentación de la solicitud, o coincidir con este, y nunca podrá ser anterior al 16/06/2022:

2.2 SOLICITA UNA JUBILACIÓN ANTICIPADA SÍ: ☐ NO ☐

En caso de respuesta afirmativa, deberá indicar si su cese ha sido voluntario o involuntario:

Voluntario ☐

Apartado 2.6. relativo a la "COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD LABORAR A LA CONDICION DE PENSIONISTA" debe:

- Marcar la opción de "ACTIVIDAD COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

- Cumplimentar la "DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD": se debe de tener en cuenta que la "fecha de inicio de la actividad/compatibilidad" debe coincidir con la fecha indicada en el apartado 2.1. de la solicitud.



Apellidos y nombre: DNI - NIE - Pasaporte

☐ **JUBILACIÓN FLEXIBLE:** posibilita compatibilizar la jubilación, una vez causada la pensión, con un contrato por cuenta ajena a tiempo parcial con una reducción de jornada de entre el 25 y el 75% de la jornada a tiempo completo de un trabajador comparable, reduciéndose el importe de la pensión en proporción inversa. Las cotizaciones efectuadas durante la compatibilidad podrán surtir efectos para la mejora de la pensión de jubilación, una vez producido el cese en el trabajo.

☐ **ACTIVIDAD ARTÍSTICA:** posibilita compatibilizar el 100 % del importe de la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia de quienes desarrollen una actividad artística o con el trabajo por cuenta ajena y la actividad por cuenta propia que desempeñen los autores de obras literarias, artísticas o científicas.

☑ **ACTIVIDAD COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS):** posibilita continuar desempeñando sus funciones durante la prórroga en el servicio activo y, simultáneamente, acceder a la jubilación percibiendo el 75% del importe resultante en el reconocimiento inicial de la pensión, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública.
En caso de que haya demorado el acceso a la jubilación al menos un año, debe cumplimentar el apartado 2.2 de la solicitud.

☐ **SUSPENSIÓN DE PENSIÓN:** en caso de trabajo a jornada completa por quien ha accedido a la jubilación anticipada o con edad bonificada, o en caso de desempeño de un puesto en el sector público.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD

Actividad por cuenta ajena	Actividad por cuenta propia
Empresa:	
Jornada: ☐ Completa ☐ Parcial. Porcentaje:	Tipo de actividad:
Fecha de inicio actividad compatibilidad:	Fecha de inicio actividad compatibilidad:

Va a desempeñar un puesto de trabajo o alto cargo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del artículo 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas que determina la incompatibilidad con la percepción de la pensión de jubilación: SÍ ☐ NO ☐

4. Adjuntar la Adenda - Conformidad de la Empresa/Organismo", que han enviado desde la gerencia.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

6.4. Procedimiento para Jubilación activa de médicos en situación de pensionista y quieran reincorporarse al servicio activo

1. Estar en situación de pensionista y reincorporarse al servicio activo, SIEMPRE QUE:
 - La fecha de situación de pensionista sea posterior a 1/1/2022
 - Siendo pensionista, Se hubiera acogido al servicio activo durante el periodo de urgencia COVID
2. Solicitud con el formulario 6-067-1 del siguiente enlace:

 https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/39fd1ad0-f7d6-4e4a-b681-a9467751b1ec/6-090_Castellano_2_Accesibilidad+validada.pdf?MOD=AJPERES
3. Adjuntar adenda de conformidad de empresa/ organismo.
4. Señalar compatibilidad a tiempo completo o al 50% de la jornada.

6.5. LO QUE AFECTA A AMBAS MODALIDADES

1. Es incompatible con otros trabajos.
2. Obligación de afiliación a la seguridad social y cotización
3. En caso de baja laboral se deja de percibir el abono de la pensión, desde el primer día del mes siguiente al de la baja médica y se reanuda el primer día de mes después del alta médica

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

7. Prolongación de Permanencia en el Servicio Activo

7.1. Consejos previos

- Como hemos referido antes, unos **seis meses antes** de la fecha de jubilación, nos avisa El INSS de la proximidad de la jubilación ordinaria, (también se refiere a ella como forzosa, por cumplir edad). Es un documento con **acuse de recibo.**
- En el caso de decidir seguir trabajando **en las mismas condiciones**, la mejor alternativa es la solicitud de "**Jubilación forzosa, prolongación y prorroga de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario de Atención Primaria"** que, además, contempla la posibilidad de prorrogar anualmente hasta los 70 años como máximo, a día de hoy.
- Si eliges esta alternativa, debes saber, que por cada año completo de prórroga se **aumenta un 4 % la pensión de jubilación y después del primer año, que debe ser completo,** se incrementa el porcentaje a 2% cada 6 meses (es decir, también 4% al año, pero en dos periodos de 6 meses)
- También debes tener claro que tienes derecho a solicitar la prolongación/prórroga pero que la decisión de admitirla o rechazarla y de prorrogarla cada año, depende en última estancia de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid

7.2. Requisitos para solicitud

- Ser **Personal Estatutario** de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Estar en **servicio activo** o en situación administrativa de reserva de puesto de trabajo.
- Cumplir **edad de Jubilación Forzosa**.
- Decisión de **continuar en el Servicio Activo**.

Se pueden consultar los requisitos necesarios, entrando en la página:

https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/jubilacion-personal-estatutario#submit-doc

7.3. Criterios que se valoran para la prolongación

- **Necesidad de profesionales** en el área funcional correspondiente
- **Relevancia de las técnicas sanitarias que realiza el solicitante (P.ej. ecografías y cirugía menor)**
- **Grado de participación en proyectos de mejora** de eficiencia, en la elaboración de guías clínicas o planes estratégicos.
- **Interés de la organización** sanitaría por razones asistenciales en la permanencia del solicitante.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

- En la aprobación de prolongación y prorrogas de **facultativos de Atención Primaria, además de lo anterior, se valora especialmente, la racionalidad de gasto farmacéutico y el Cumplimiento de cartera de servicios.**

La guía de la normativa de esta prolongación, se basa en una Resolución de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 25 de marzo de 2013 en la que establece **"Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Comunidad Autónoma de Madrid" en la siguiente dirección:**

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/03/26/BOCM-20130326-15.PDF

En ella se valoran los criterios que tienen en cuenta para otorgar la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Actualmente, dado el déficit de médicos de familia y pediatras de atención primaria, se ha ampliado el criterio de aceptar solo un 30 % de las solicitudes, tal como dice el **Plan de Ordenación.**

Es importante saber que la resolución de prolongación/prorroga se fundamenta en los informes justificados de la **dirección del centro, de la dirección de la zona asistencial**, además de la documentación que acompaña a la solicitud (memoria y proyecto) y el reconocimiento médico de aptitud. En años sucesivos solo es necesaria la solicitud de prorroga y el informe médico de salud laboral presentados unos seis meses antes de la siguiente fecha de jubilación prevista.

Por último, unas semanas, antes de la fecha de jubilación se recibe en el centro de salud la Resolución de la Solicitud desde Recursos Humanos del SERMAS.

7.4. Tramitación

Hay dos formas de solicitar la Prolongación de la Permanencia y Prorrogas:

- **Telemática.**
- **Presencial.**

7.4.1. Presentación telemática:

Los pasos para la solicitud se describen de forma fácil clicando en "**atención primaria"** en:

https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/jubilacion-personal-estatutario#tramitacion

Los pasos para la tramitación, después de clicar en "**Cómo solicitarlo**" o también clicando una ventana propia al inicio de la página "**Tramitar**" Estas dos permiten consultar los pasos necesarios donde se **descarga** y cumplimenta "**solicitud**" que se puede enviar de forma telemática junto con el resto de la documentación que debemos presentar (memoria proyecto e informe del reconocimiento médico) y descargarlos en la **ventana** que se abre en "**acceso a registro electrónico**" en formato puf. y por último clicar "**enviar**".

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

En el mismo lugar (descargas) de la página anterior, se pueden descargar otros **modelos** como la **solicitud prorroga anual, en años sucesivos.** En este caso. ya no es necesario presentar la memoria, ni el proyecto, pero si descargar, rellenar y enviar el documento de "**solicitud de prorroga"** y el **informe médico emitido por Salud Laboral** en el que conste que no existen impedimentos para continuar en el puesto de trabajo.

7.4.2. Presentación presencial

Los pasos son iguales a los descritos en la forma telemática, pero se descarga y cumplimenta el documento de solicitud, se elabora la memoria, el proyecto y junto al informe médico emitido por salud laboral y se registran todos los documentos de forma presencial en una Oficina de registro de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/red-oficinas-atencion-ciudadano

7.5. Documentación a presentar

Es Recomendable preparar los documentos **Memoria de la trayectoria profesional** y el **Proyecto** unos meses antes de la fecha de jubilación y pedir cita en **Salud Laboral** para el reconocimiento **e informe médico de aptitud**

- **Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.**
- **Memoria de la trayectoria profesional.**
- **Proyecto de mejora**
- **Informe médico de salud Laboral**

7.5.1. Memoria de Trayectoria Profesional

En el caso de ser facultativo de Atención Primaria, los criterios más valorados para la adjudicación de la prolongación son la **carga asistencial, la adecuación de la prescripción farmacéutica** y el **cumplimiento de cartera de servicio.**
Otros criterios que también se valoran son:

- la **participación en comisiones** de centro o del área o la pertenencia a grupos de trabajo dedicados a mejorar la asistencia sanitaria y la eficacia y eficiencia en el ámbito específico del solicitante y Participación en actividades comunitarias
- La **realización de técnicas**, por ejemplo, realización de ecografías o cirugía menor
- La participación en **proyectos de investigación,** publicaciones, presentaciones en congresos.
- Ser tutor de residentes o **docente** pregrado. Preparar e impartir actividades docentes

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

7.5.2. Proyecto para años sucesivos

Se centra en mejoras el cumplimiento de la Cartera de Servicios y Racionalizar el gasto farmacéutico, continuar, en su caso, actividades de docencia pregrado y postgrado y de formación continuada, proyectos de investigación y comunitarios, pertenencia y colaboración con comisiones.

7.5.3. Reconocimiento médico básico de Salud Laboral

Requiere confirmar cita en salud Laboral. Su objetivo es valorar la capacidad funcional para el ejercicio profesional. Si se prorroga más años, se hará reconocimiento anual. El informe se adjunta al modelo de solicitud, con el resto de la documentación.

Una vez concedida la prolongación o la prórroga de la jubilación se puede solicitar su revocación a lo largo del año siguiente sin esperar a agotarlo si el profesional no desea continuar con la prórroga. (modelo de solicitud se puede descargar en el link de la presentación telemática).

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.

© 2026 GdT JUBILADOS SoMaMFyC. Todos los derechos reservados.